

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 031-2022 -ALC- MCh-GADCG RESOLUCION DE
EXPROPIACION POR FALTA DE ACUERDO Y OCUPACION INMEDIATA.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República, señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa (...).

Que, el artículo 323 Ibídem, establece: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social y nacional, pondrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley (...).

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del alcalde, ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: Cuando la máxima autoridad de la Institución Pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

Por Guaranda yo me muevo



Oficina de
Asesoría Jurídica



Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. (...)”.

Que, por información proporcionada por el Dr. Raúl Verdezoto, Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón, se conoce que la propiedad ubicada en la parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla, sector Vinchoa Grande - vía a Vinchoa Chaquishca “terreno que servirá para el proyecto denominado “NUEVO TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE GUARANDA”, pertenecen a la **FUNDACION ABC**.

Que, mediante memorando N° 00190-DP-GADCG de 17 de noviembre de 2021, el Arq. Lenin Sánchez, Director de Planificación del GADCG, informa que no existe oposición para que se pueda realizar la obra.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 066-ALC-MCh.GADCG-2021 del dos de diciembre del dos mil veintiuno, el ejecutivo del GAD del cantón Guaranda, declara de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación y ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, el bien inmueble de propiedad de la **FUNDACION ABC**. LOTE DE LA SUPERFICIE DE 46.310,10 m2, la clave catastral es 0201020502049001, comprendido dentro de los siguientes linderos según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón: **NORTE**: carretero público, **SUR**: terrenos de Segundo Pascual Caluña y de Manuel Ochoa Caluña; según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG, José Quinabanda Caluña, Fanny Lucila Caluña Ochoa, Ángel Ochoa, María Josefina Caluña Yallico, María Rosario Ochoa Yallico, Carlos Leonidas Cunalata Pasto, y camino público; **ESTE**: carretero público, **OESTE**: carretero público, bien inmueble inscrito legalmente el 7 de febrero de 1990, bajo los números 124 de inscripción y 176 del Repertorio.

Que, mediante Ficha Registral 44299 emitida el 27 de julio del 2022, por el Registrador de la Propiedad del cantón Guaranda, en la que indica que: queda inscrita la Resolución Administrativa No. 066-ALC-MCh.GADCG-2021 del 2 de diciembre del 2021, bajo los números 3940 de inscripción y 5.019 del Repertorio, que contiene la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación inmediata del bien inmueble de propiedad de la Fundación ABC Ecuador, predio que está localizado en la parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla, sector Vinchoa Grande - vía a Vinchoa Chaquishca, que servirá para el proyecto denominado "NUEVO TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE GUARANDA", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Que, desde la notificación del acto administrativo hasta la presente fecha, la institución no ha podido llegar a un acuerdo con el señor propietario del lote de terreno antes señalado, sobre el precio de la indemnización conforme consta en el expediente.

Con este acto administrativo debidamente motivado, en uso de las atribuciones y amparado en las facultades que otorgan el Art. 60 literal b) y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, el Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- EXPROPIAR POR FALTA DE ACUERDO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, el predio declarado de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata de propiedad de la **FUNDACION ABC**. LOTE DE LA SUPERFICIE DE 46.310,10 m2, la clave catastral es 0201020502049001, comprendido dentro de los siguientes linderos según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón: **NORTE:** carretero público, **SUR:** terrenos de Segundo Pascual Caluña y de Manuel Ochoa Caluña; según levantamiento planímetro realizado por la Dirección de Planificación del GADCG, José Quinabanda Caluña, Fanny Lucila Caluña Ochoa, Ángel Ochoa, María Josefina Caluña Yallico, María Rosario Ochoa Yallico, Carlos Leonidas Cunalata Pasto y camino público; **ESTE:** carretero público, **OESTE:** carretero público, bien inmueble inscrito

legalmente el 7 de febrero de 1990, bajo los números 124 de inscripción y 176 del Repertorio.

ARTÍCULO 2.- Para cumplir con lo establecido en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, realice la consignación correspondiente a favor del administrado a fin de proceder a la ocupación inmediata del bien inmueble detallado en el artículo anterior. Pago que se realizará con cargo a la certificación presupuestaria No. 359, transacción 391 de 17 de noviembre del 2021, expedida por la Ing. Bilma Toalombo, Directora Financiera del GADCG. Póngase a disposición del propietario del predio a expropiarse el valor constante en el certificado emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, esto es la cantidad de USD 339.659,32.

ARTÍCULO 3.- Se dispone al Procurador Síndico Municipal, notificar con el presente acto administrativo a la Fundación ABC Ecuador, en su domicilio que lo tiene ubicado en las calles San Jacinto y Tililac (sector el Peñón) referencia Fundación ABC, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, Provincia Bolívar y en el correo electrónico tavoedu@hotmail.es señalado por el Director Ejecutivo de la referida Fundación.

ARTÍCULO 4.- Publíquese y notifíquese la presente Resolución Administrativa en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintidós.

EJECÚTESE.



CERTIFICO. Que es fiel copia del original

GUARANDA 3-08-2022

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTON GUARANDA

